



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2020-MPC

Cusco, treinta de abril de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N.º 0332-OP-OGPPI-MPC-2020, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto, Informe N.º 104-OGPPI/MPC-2020, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N.º 279-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre aprobación desagregación de recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”*. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: *“(...) 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. (...)”*;

Que, el artículo 8 del citado Decreto, estipula que: *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.”*;

Que, asimismo, el artículo 46 del Decreto en mención, señala: *“(...) 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y*



las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. (...);

Que, el artículo 29 de la Directiva N.º 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 003-2019-EF/50.01, señala: “29.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que se hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. **En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N.º 01/GL** (...)” (El subrayado y resaltado es propio);

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas, señala: “2.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptuase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 **Para efectos del presente Decreto de Urgencia se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.** 2.3 Autorízase, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 311 011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 (...) 2.5 **Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo.** Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)” (El subrayado y resaltado es propio);

Que, conforme al Anexo del Decreto de Urgencia N.º 047-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de



Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 907,578.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Provincial de Cusco, para financiar el gasto operativo esencial de los gobiernos locales, el gasto de planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los gobiernos locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante Informe N.º 332-2020-OP-OGPPI/MPC, de fecha 29 de abril de 2020, el Director de Presupuesto, solicita la incorporación de crédito suplementario por transferencia de partidas, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para gasto de obligaciones previsionales, por un total de S/ 907,578.00;

Que, mediante Informe N.º 104-OGPPI/MPC-2020, de fecha 30 de abril de 2020, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, opina favorablemente por la procedencia de la modificación presupuestaria vía incorporación de crédito suplementario por transferencia de partidas, la misma que debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N.º 279-2020-OGAJ/MPC, de fecha 30 de abril de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala: "(...) se declare **PROCEDENTE** la incorporación de Mayores Ingresos vía transferencia de partidas por el monto de S/ 907,578.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), correspondiente al Rubro de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, efectuadas en el año fiscal 2020, para financiar el gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia sanitaria a nivel nacional.";

Que, de conformidad a la solicitud realizada por el Director de la Oficina de Presupuesto, que cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020, hasta por la suma de S/ 907,578.00 (Novecientos Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N.º 047-2020, para financiar el gasto operativo esencial de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la suma total de S/ 907,578.00 (Novecientos Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS**EN SOLES (S/)**

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	300684 Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestal	9001. Acciones Centrales	
Producto / Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad / ai / obra	5000005. Gestión de Recursos	
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios	
Gastos corrientes	2.1 personal y obligaciones sociales	S/ 763,097.00


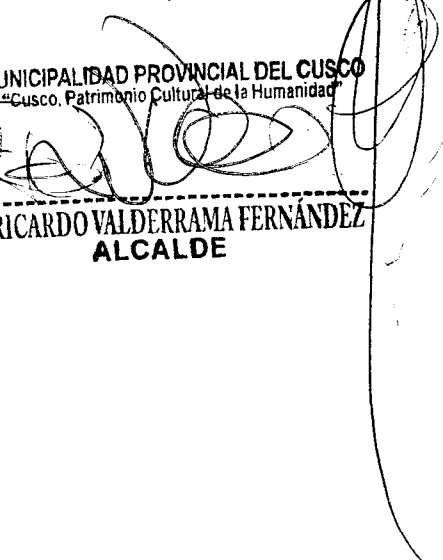
Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	300684 Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestal	9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
Producto / Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad / ai / obra	5000991. Obligaciones Previsionales	
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios	
Gastos corrientes	2.2 pensiones y otras prestaciones	S/ 144,481.00

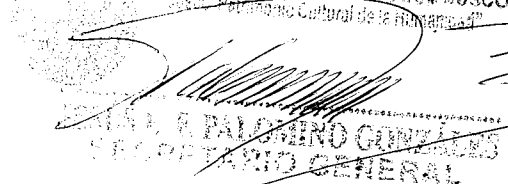
TOTAL EGRESOS**S/ 907,578.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través de la Oficina de Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
DANIEL PALOMINO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL